

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 567 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 331/93 adjuntando Dto. Pcial. Nº 2848/93 que
ratifica el convenio suscripto con la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud
y Accción Social de la Nación para su aprobación.

Entró en la Sesión 01 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión
Nº:

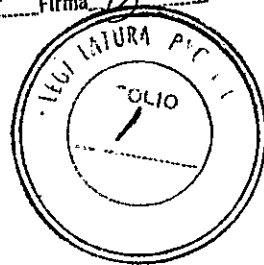
Orden del día Nº:

ASUNTO: 33 ENTRADOS 229

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 01/Dic/93 Hs. 12⁰⁰ Firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA Nº 331
GOB. -

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

02.12.93

MESA DE ENTRADA

Nº 567 HS. 15⁰⁰ FIRMA

USHUAIA, - 1 DIC. 1993

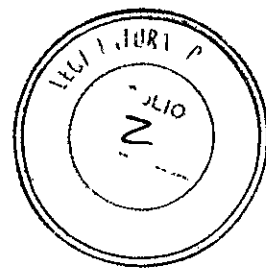
SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 2.848/93, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo Nº 1063; suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 3 0 NOV. 1993

VISTO el Expediente 8213/93, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se desea llegar a un acuerdo para la revitalización y prosecución del Programa Nacional de Estadísticas de Salud.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el número 1063.

Que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud del artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

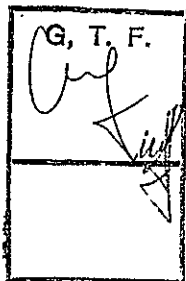
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 01 de noviembre del corriente año, registrado bajo el número 1063 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial el Convenio para su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2848/93



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social
SECRETARIA DE SALUD

INANDO ECHES
Dirección de Técnica
y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1063

USHUAIA, 24 NOV: 1993

2848/93



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (en adelante la Secretaría) y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio de su Gobernador (en adelante la Provincia),

Deseando llegar a un acuerdo para la revitalización y prosecución del Programa Nacional de Estadísticas de Salud, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur delimitando las obligaciones que corresponden a las partes y declarando que dichas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

Han acordado lo siguiente:

PARTE I

BASE DE LAS RELACIONES.

El convenio firmado el 15 de Abril de 1977 entre la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) servirá de documento de referencia del presente convenio.

Serán sus bases normativas y operativas:

- a) El dictamen de la Comisión de Evaluación del Sistema de Estadísticas de Salud, creada por Resolución N° 13/77 de la Secretaría de Salud, que proporciona pautas para el rediseño del Programa Nacional de Estadísticas de Salud, aprobado en la Primera Reunión Nacional de Estadísticas de Salud celebrada en Buenos Aires en 1986 y modificado en las posteriores Reuniones.
- b) La Resolución N° 1063 de fecha 29 de abril de 1977 de la Secretaría de Salud, que establece la responsabilidad del Sector Estadísticas de Salud respecto al procesamiento y análisis de la información proveniente de Programas Especiales.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO

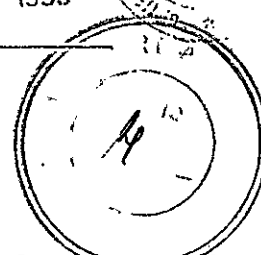
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social
SECRETARIA DE SALUD

RICARDO E. CHEQUERMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

2848/93
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1063
24 NOV. 1993
USHUAIA



PARTE II

La planificación, ejecución y evaluación de las acciones de Salud requieren disponer de información básica; estadísticas vitales y demográficas, de recursos y servicios de salud, de morbilidad, de enfermedades transmisibles y de programas especiales. El Programa Nacional de Estadísticas de Salud, provee normas racionales de recolección, elaboración y análisis de dicha información que permiten obtener datos comparables de calidad y cobertura aceptables, cuyo alcance se procurará mejorar.

PARTE III

Objetivo: Proceder a la revitalización y prosecución en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Programa Nacional de Estadísticas de Salud y acordar los recursos que la Secretaría y la Provincia destinarán para cumplir dicho objetivo.

Sub-programa de Estadísticas Vitales.

Proporcionar normas uniformes de recolección, elaboración y análisis de la información estadística de hechos vitales.

Sub-programa de Estadísticas Sanitarias.

Dar a la Provincia normas uniformes de recolección, elaboración y análisis de la información acerca de los recursos disponibles para Salud, de la labor que realicen los efectores y de los fenómenos de morbilidad que se presenten en la Provincia.

Sub-programa de Información sobre Programas Especiales.

Otorgar a la Provincia normas uniformes para la recolección, elaboración y análisis de las distintas actividades previstas para cada uno de los programas.

PARTE IV

Obligaciones de las partes.

1.- de la Secretaría.

1.1.- Fijar las normas y procedimientos precisos para la recolección y elaboración de la información de Estadísticas de Salud, de acuerdo con lo expresado en la Parte I "Base de las relaciones" del presente Convenio.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social
SECRETARIA DE SALUD

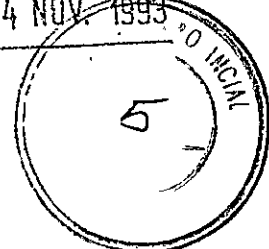
2848/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1063

USHUAIA, 24 NOV. 1993

RICARDO E. CHELOQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho



- 2.3.- Dotar a los establecimientos citados en el punto 2.1., de los recursos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones que surgen del presente convenio.
- 2.4.- Tomar los recaudos necesarios para que la información recabada fuera del Sector Salud pueda llegar al nivel central provincial, según las normas del Programa Nacional de Estadísticas de Salud.
- 2.5.- Crear en los presupuestos provinciales destinados a Salud durante el periodo que abarca el presente convenio, los créditos necesarios para cumplir los objetivos del presente convenio.

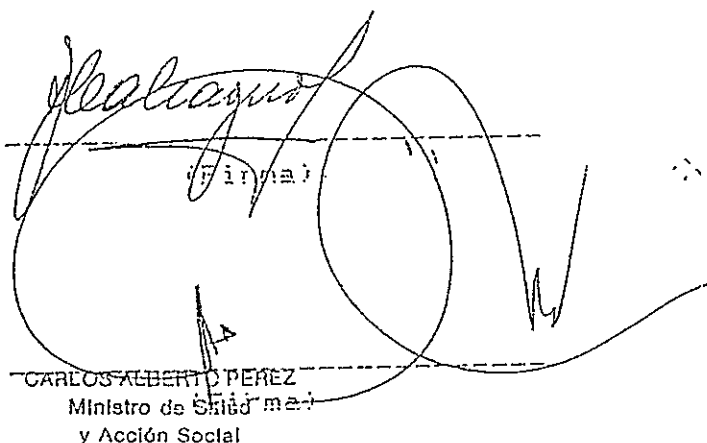
PARTE V

Disposiciones finales.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha que sea aprobado por la Honorable Legislatura Provincial y permanecerá vigente por un periodo de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado o modificado de común acuerdo entre ellas.

Este convenio será de renovación automática salvo que alguna de las partes lo denuncie por escrito con una antelación no menor de 90 días de la fecha de vencimiento.

En fe de lo cual los abajo suscriptos, debidamente autorizados para tal efecto, firman este acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.


CARLOS ALBERTO PÉREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

Lugar y fecha

1 - NOV 1993

Lugar y fecha

Es copia fiel del original

RICARDO E. CHELOQUEMAN
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

SECRETARIA DE SALUD

2848 / 93

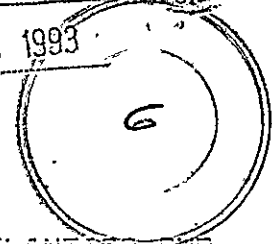
CONVENIO REGISTRADO

1063

BAJO EL N°

24 NOV. 1993

RICARDO E. CHEQUER
Dirección de Técnica
y de Despacho



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO AL PUNTO 1.7.

Apoyo material y financiero a proporcionar por la
Secretaría a la Provincia:

- 1.- Equipamiento computacional para procesamiento de datos, a acordar oportunamente.
- 2.- Material para computación, a acordar oportunamente.
- 3.- Apoyo financiero: se acordará ayuda financiera para el mejor cumplimiento de los objetivos encarados, dentro de las posibilidades presupuestarias, con sujeción a las reglamentaciones administrativas contables en vigencia.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho